



FSB/JSMC/POB/AFC/MCUB



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA BASES PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA EL INGRESO AL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN EL AÑO 2022 DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA REGIDOS POR EL TÍTULO VI DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°1 DE 1996 Y POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°24 DE 2017, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SOLICITUD N° 129

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 129

SANTIAGO, 20 ABR 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y las leyes que las complementan y modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 24, de 2017 del Ministerio de Educación, que establece el Proceso de Inducción y Mentoría y el Sistema de Desarrollo Profesional Docente aplicable a los profesionales que cumplan funciones de dirección o pedagógica en los establecimientos de Educación Parvularia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y regula otras materias a que se refiere el artículo cuadragésimo quinto transitorio de la Ley N° 20.903; y en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.903, creó el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modificando el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 de 1996, del Ministerio de Educación, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y las leyes que las complementan y modifican, en adelante "Estatuto Docente", regulando el ingreso de los Profesionales de la Educación al Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
2. Que, el Título III del Estatuto Docente, regula el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, en adelante, el "Sistema", señalando que éste tiene por objeto reconocer y promover el avance de los profesionales de la educación, hasta un nivel esperado de desarrollo profesional, así como también ofrecer una trayectoria profesional atractiva para continuar desempeñándose profesionalmente en el aula;
3. Que, por otra parte, el Título VI del Estatuto Docente, regula la aplicación del Sistema a las profesionales de la educación que se desempeñan en establecimientos de Educación Parvularia financiados con aportes regulares del Estado.
4. Que el párrafo 6° transitorio de la Ley N° 20.903 regula la aplicación del Sistema al nivel parvulario;
5. Que, por su parte, conforme a lo dispuesto en el Título III del Decreto con Fuerza de Ley N° 24 de 2017, del Ministerio de Educación, en adelante "DFL N° 24 de

2017", el Sistema es aplicable a los profesionales de planta y contrata de la Junta Nacional de Jardines infantiles que cumplan funciones de dirección o pedagógicas en los establecimientos de educación parvularia dependientes directamente de dicha institución.

6. Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º transitorio del DFL N° 24 de 2017, el Título III del mismo cuerpo legal entrará en vigencia con arreglo a lo prevenido en el artículo cuadragésimo cuarto transitorio de la Ley N° 20.903
7. Que, de conformidad con el artículo cuadragésimo cuarto transitorio de la Ley N° 20.903, corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante, "CPEIP", realizar la coordinación técnica para la adecuada implementación del proceso de ingreso al Sistema de los profesionales de la educación regidos por el Título VI del Estatuto Docente y de aquellos regidos por el DFL N° 24 de 2017, del Ministerio de Educación, fijando su calendarización a más tardar el 30 de junio de 2019.
8. Que, la calendarización referida en el número precedente será gradual, y deberá considerar la incorporación al sistema del 20% de los establecimientos por año, para su aplicación universal el año 2025.
9. Que, en virtud de lo señalado en los dos numerales anteriores, con fecha 14 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, dictó la Resolución Exenta N° 2561, dónde procede a fijar la calendarización referida.
10. Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 20.835, a la Subsecretaría de Educación Parvularia, le corresponde colaborar con el Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la Educación Parvularia.
11. Que, con fecha 27 de mayo de 2019, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 2685, y con fecha 27 de abril de 2020 la Resolución Exenta N° 136, en las que se aprobaron las bases de postulación, selección y adjudicación para el ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente de los establecimientos de Educación Parvularia regidos por el Título VI del Estatuto Docente y del Decreto con Fuerza de Ley N° 24, de 2017, del Ministerio de Educación, para el año 2020 y para el año 2021, respectivamente.
12. Que, de conformidad a lo anterior, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de calendarización antes aludida, esta Subsecretaría ha estimado necesario dictar el siguiente acto administrativo para regular el ingreso del 20% de establecimientos correspondientes al año 2022.

RESUELVO:

Apruébense las siguientes bases para el proceso de postulación, selección y adjudicación para el ingreso al sistema de Desarrollo Profesional Docente en el año 2022 de los establecimientos de Educación Parvularia regidos por el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 y por el Decreto con Fuerza de Ley N.º 24 de 2017, ambos del Ministerio de Educación.

BASES PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA EL INGRESO AL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN EL AÑO 2022 DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA REGIDOS POR EL TÍTULO VI DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1 DE 1996 Y POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 24 DE 2017, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

1. CONVOCATORIA

Las siguientes bases regirán el proceso de ingreso al Sistema de los establecimientos que impartan Educación Parvularia y que estén regidos por el Título VI del Estatuto Docente y por el DFL N° 24 de 2017, respecto del año 2022.

Según lo dispuesto en el artículo 88 A, en relación con el artículo 88 B, ambos del Estatuto Docente, el Sistema será aplicable a los profesionales de la educación que desempeñen funciones de docencia en aula, docencia directiva o técnico pedagógica de apoyo en establecimientos que sean financiados con aportes regulares del Estado y a los profesionales que cumplan funciones de dirección o pedagógicas en los establecimientos de Educación Parvularia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

De conformidad a lo previsto en el artículo cuadragésimo cuarto transitorio de la Ley N°20.903, el ingreso anual al Sistema de los profesionales señalados se efectuará considerando la incorporación en razón del 20% de los establecimientos, para su aplicación universal el año 2025.

1.1. De los participantes:

Podrán postular los establecimientos de Educación Parvularia financiados con aportes regulares del Estado regidos por el Título VI del Estatuto Docente, y aquellos que dependen directamente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, regidos por el DFL N° 24 de 2017.

Para estos efectos, se entenderá que son establecimientos de Educación Parvularia aquellos definidos en el artículo 1° de la Ley N°20.832, con excepción del requisito de contar con el reconocimiento oficial del Estado, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo tercero transitorio de la Ley N°20.903.

A efectos de asegurar un ingreso ecuánime y representativo al Sistema, la selección en la postulación se realizará según categoría y región. Para ello, se determinará un número de cupos para cada una de aquellas, buscando disponibilizar la cantidad de cupos que permita a cada categoría existente dentro de la región, alcanzar un 60% de establecimientos seleccionados considerando los procesos de postulación anteriores y el actual, con el propósito de posibilitar la inclusión al Sistema, de establecimientos de todas las regiones del país y de todas las categorías.

De este modo, las categorías por región se determinarán en función del sostenedor de cada establecimiento, y corresponden a las siguientes:

Categoría 1: Establecimientos de Educación Parvularia administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Categoría 2: Establecimientos de Educación Parvularia administrados directamente por la Fundación Integra.

Categoría 3: Establecimientos de Educación Parvularia administrados por Municipalidades o Corporaciones Municipales financiados vía transferencia de fondos o convenios de administración delegada.

Categoría 4: Establecimientos de Educación Parvularia administrados por entidades privadas financiados vía transferencia de fondos o mediante convenios de administración delegada.

Categoría 5: Establecimientos de Educación Parvularia que, a la fecha de publicación de esta resolución, hayan sido traspasados a los Servicios Locales de Educación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.040.

El universo de los establecimientos considerados para calcular la ponderación de cada categoría se obtendrá a partir de los datos de establecimientos con matrícula informados en la Base de cierre de matrícula de Educación Parvularia (noviembre 2020), MINEDUC.

2. POSTULACIONES

2.1 Del proceso de postulación.

Los sostenedores de los establecimientos referidos en el número anterior deberán presentar sus postulaciones a la categoría respectiva, exclusivamente por vía electrónica, a través de la plataforma habilitada para este propósito en el sitio web <https://carreradocenteparvularia.mineduc.cl/> seleccionando el o los establecimientos que desee postular al Sistema el año 2022, y materializando el posterior envío del mismo, a objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de la postulación.

Cada postulante será responsable de la veracidad e integridad de la información ingresada en el formulario de postulación.

Se entenderá formalizado el ingreso de la postulación, solo una vez que la plataforma despliegue una ventanilla que indicará "*Solicitud realizada con éxito.*"

En caso que por alguna circunstancia, el listado de establecimientos propuestos en la plataforma contuviera errores o no considerara alguno a pesar de estar en funcionamiento, el sostenedor deberá enviar un correo electrónico a la dirección: carreraparvularia@mineduc.cl indicando la situación y anexando los antecedentes que dan cuenta de la omisión de uno o más establecimientos, a fin de que la situación sea revisada por esta Subsecretaría.

En caso excepcional de querer desistir o rectificar la postulación realizada, podrá hacerlo a través de la misma plataforma, a través de la opción "*Eliminar postulación*" e ingresando una nueva postulación.

2.2. Plazo de postulación.

Las postulaciones para cada categoría se recibirán a partir de las 00:00 horas del 3 de mayo de 2021 de la publicación de las presentes Bases en la plataforma habilitada para tal efecto, en el sitio web: <https://carreradocenteparvularia.mineduc.cl/> y hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2021.

No se recibirá por ningún medio, documentación, antecedentes y/o información fuera del plazo mencionado en el numeral anterior; por consiguiente, toda postulación entregada fuera de dicho plazo se tendrá por no presentada.

3. SELECCIÓN

Los establecimientos que ingresan en esta etapa serán seleccionados según los siguientes criterios:

- a) En caso de que el número de establecimientos postulados por categoría en cada región **sea igual** a la cantidad de cupos de cada una, la totalidad de los establecimientos quedarán seleccionados;
- b) En caso de que el número de establecimientos postulados por categoría en la respectiva región **supere** la cantidad de cupos los establecimientos que ingresan serán seleccionados, según el criterio del índice de vulnerabilidad del 60% de cada establecimiento, en adelante "IV60";
- c) En caso de que el número de establecimientos postulados por categoría en la respectiva región **sea inferior** al número de cupos asignados a cada una, éstos serán completados con establecimientos postulados y no asignados en otras categorías dentro de la misma región según el índice de vulnerabilidad, IV60;
- d) Si, aplicando las reglas precedentes, no fuere posible completar el número de cupos de una o más regiones, los cupos vacantes serán completados con establecimientos de la misma categoría postulados a nivel nacional y aún no asignados, ordenados conforme al IV60;

- e) Si aún con los criterios referidos anteriormente, no fuera posible completar los cupos vacantes, esta Subsecretaría tendrá por postulados a todos los establecimientos habilitados para ingresar al Sistema independiente de la circunstancia de haber o no postulado, priorizando su ingreso por región, en consideración al IV60 y a las respectivas categorías.

La fórmula del cálculo del IV60, se verificará de la siguiente manera:

Número de párvulos matriculados en el establecimiento pertenecientes al 60% más vulnerable de acuerdo a la clasificación socioeconómica (CSE) estimada en el registro social de hogares, dividido por el total de párvulos matriculados en cada establecimiento, informados en la Base de cierre de matrícula de Educación Parvularia (noviembre 2020) MINEDUC.

Por su parte, los establecimientos que no se encuentren en la base mencionada en el párrafo precedente no podrán ser seleccionados para el ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente en marzo de 2022.

En caso de existir empate entre uno o más establecimientos postulantes en su índice IV60 al tercer decimal, se seleccionará a los establecimientos de acuerdo al orden en que hubieren ingresado sus postulaciones, considerando la fecha y hora de postulación en el sistema. En caso de persistir el empate, se seleccionará al establecimiento que tenga mayor número de párvulos matriculados.

4. **ADJUDICACIÓN**

Antes del 30 de noviembre de 2021, esta Subsecretaría de Educación Parvularia dictará una resolución fundada, la que contendrá la nómina de establecimientos adjudicados para el ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, a contar de marzo de 2022 según los criterios antes explicados.

Esta resolución será publicada a través de la página web del Ministerio de Educación en la siguiente dirección: <https://parvularia.mineduc.cl/> junto con notificar a los Sostenedores sobre los establecimientos adjudicados mediante correo electrónico.

Los establecimientos adjudicados deberán estar en condiciones de proveer los datos sobre remuneraciones, títulos habilitados para obtención de la bonificación de reconocimiento profesional (BRP), horas de contrato de las educadoras, nivel en que se desempeñan y experiencia en bienios como profesional de la educación, de sus educadoras y directoras, a fin de registrarlos en las plataformas o sistema que al efecto se establezcan, de manera de poder efectuar el respectivo cálculo para el pago de la asignación establecida en el artículo 88 C del Título VI del Estatuto Docente. Para ello, deberán informar a las profesionales de la educación de su dependencia del ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente a partir de marzo de 2022.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.



JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

1. Gabinete
2. División Jurídica.
3. Centro de Perfeccionamiento e Investigaciones Pedagógicas.